BOCCE

Año XC 4 de Septiembre de 2015

> Nº 5.501 **ORDINARIO**



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1419-. Calendario de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2015.

Pag 2643

AUTORIDADES Y PERSONAL

1433-. Corrección de errores del anuncio n§ 1413, publicado en el BOCCE 5500 de fecha 1 de septiembre de 2015 relativo a la Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Celador-Vigilante para cubrir las necesidades de dicho personal, con carácter temporal, en el µrea de Menores. Pag 2645

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

1430-. Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas pendientes.

Pag 2647

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1417-. PROCESA.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5499 de fecha 28/08/2015, relativo al n§ de orden 1366, sobre aprobación de las valoraciones y subvenciones para concesión de ayudas públicas a las iniciativas de contratación indefinida, Eje 2, Tema 08.

Pag 2648

1428-. Corrección de errores del anuncio nº 1365 publicado en el BOCCE 5499 de 28-8-2015, sobre Resolución definitiva de concesión de ayudas públicas para promover iniciativas de Transformación de Contratos Indefinidos en Temporales, P.O. FEDER Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema 08 (Convocatoria única 2015).

Pag 2648

1429-. Corrección de errores del anuncio nº 1366 publicado en el BOCCE 5499 de 28-8-2015, sobre Resolución definitiva de concesión de ayudas públicas para promover iniciativas de Contratación Indefinida, P.O. FEDER 2007-2013, Eje 2, Tema 08 (Convocatoria £nica 2015).

Pag 2652

1434-. PROCESA.-Aprobación de la relación definitiva de personas solicitantes seleccionadas para participar en la acción formativa en materia de lengua inglesa y TICïs, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020 (2º plazo de la 1º convocatoria 2015).

Pag 2656



D.L.: CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC Nº5501

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

	DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA	
1420	Notificación a D ^a . Mariam Bakkali, relativa a inicio de proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.	Pag 2659
1421	Notificación a D. Mohamed Aarooss Chebenbek, relativa a inicio de proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la fecha y forma determinada.	Pag 2660
1422	Notificación a D. Mohamed Ibn Sinae, a D. Mohamed Tifudaien y a D. Abdeltif Zamamra, relativa a extinción de prestaciones.	Pag 2661
<u>1423</u>	Notificación a D. Emilio Martín Alameda, relativa a inicio de proceso sancionador sobre extinción de la prestación por desempleo.	Pag 2661
<u>1424</u>	Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a inicio de proceso sancionador por no renovar las demandas de empleo en las fechas y formas determinadas.	Pag 2662
1425	Notificación a D. Mohamed Chaquir Mohamed Mohamed, relativa a proceso sancionador sobre revocación del pago único de prestaciones por desempleo.	Pag 2662
<u>1426</u>	Notificación a D ^a . Rocío Ramos Martín, relativa a expediente de incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción con compatibilidad de trabajo a tiempo parcial.	Pag 2663
1427	Notificación a D. Naoufal Ahssan Ben Salah, relativa a resolución de reclamación previa.	Pag 2663
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA	
1431	Notificación a D. Mohamed Lahsen Tuhami, relativa a Despido/Ceses en General 422/2014.	Pag 2664
1432	Notificación a Construcciones Valnido S.L., relativa a Procedimiento Ordinario	D - 2004



453/2014.

Pag 2664

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1419-. De conformidad con el artículo 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: Por Decreto Núm. 7419, de fecha 19.08.2015, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, Da Adela Ma Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO .- En el B.O.C.CE 5346, de 11 de marzo de 2014, se publica Calendario de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La comisión de Salud Pública, celebra el 11 de mayo de 2015, adopta las siguientes conclusiones, en relación a la vacuna hexavalente (DTPa-VPI-Hib-HB). "Se podrá retrasar la vacuna dTpa de recuerdo hasta los 6 años. Estas recomendaciones suponen una adaptación temporal del calendario de vacunación infantil para el año 2015 en respuesta a esta situación y con el objetivo de minimizar las repercusiones en la población infantil. Se mantiene un seguimiento continuado de la situación y se irán actualizando las recomendaciones, tanto a corto plazo como a medio y largo plazo, así como el calendario de vacunación en base a la revisión de la evidencia científica disponible y de la situación epidemiológica en España". Queda incorporado al expediente informe del responsable del servicio de vacunas de esta Consejería de 8 de julio de 2015.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .- 1. Ley Orgánica 1/1995, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad e Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. de fecha 4-2-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes: a)La organización, programación dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la administración Sanitaria del Estado relacionados, con los párrafos d) a I) de este epígrafe, concretando en el apartado h que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza. 3.-Ley 14/1986, de 25 da abril, General de Sanidad, establece en su artículo 1 que "Son titulares de derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional" Asimismo, en el artículo 6 se dispone como actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas". 4.Decreto nº 5712 y 5715, del Excmo. SR. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Boletín Extraordinario de 23 de junio de 2015, por el que se nombra Consejera de Sanidad, Consumo y menores a la Excma. Sra. Da Adela Ma Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de salud púbica e higiene.

LA SECRETARIA GENERAL,

V°.B°., EL PRESIDENTE P.D.F., LA CONSEJERA (Decreto de Presidencia de 26/11/2012)

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez.

			вос	CE Nº	5.501				Ш		Viern	ies 4 de
14 AÑOS				72 (9)								
ANOS	ФH	A+B (3)										
12 AÑOS										O Weat C	Varicela (4)	(5) нал
11 AÑOS							Sarampión	Rubeola	Paperas (2)			
6 AÑOS				епр			Sarampión	Rubeola	Paperas (2)			
3 AÑOS							Sarampión	Rubeola	Paperas (2)			
24 MESES	Y CH										Varicela (4)	
18 MESES						PENTA					Varicela (4)	
15 MESES	Y CH											
12 MESES							Sarampión	Rubeola	Paperas (2)	o weyy		
6 MESES					VХЭН							
4 MESES					HEXA					o way		
2 MESES					HEXA							
o MESES			Hep B (1)									
VACUNAS	HEP A	y HEP A+B	H EP B	dTpa	TP-HiB-VPI- HB	TPa-HiB-VPI	Sarampión	Rubeola	Paperas (SRP)	/Teningitis C	Varicela	νрн

1.- Los hijos de madre portadora de hepatitis B se vacunarán de recién nacidos a los 0, 1 y 6 meses.

2.- Cualquier dosis de vacuna frente al sarampión administrada antes de los 12 meses de edad no se considera valida y deberá repetirse a partir de los 12 meses de edad, poniendo una 2º dosis a los 3 años de edad. Se mantienen las recapturas a los 6 años y 11 años(solo para aquellos niños que no recibieron la 2º dosis)

3.- La pauta es de 3 dosis en 6 meses (inicial, al mes y a los 6 meses de la primera). Si han sido previamente vacunados de A y B, no necesitan revacunación.

4.-A los 18 meses una primera, con una segunda a los 24 meses de edad, a los 12 años aquellos niños que no hayan pasado la enfermedad ó no hayan sido vacunados, se administraran dos dosis con un intervalo mínimo de un mes.

5.- Solo se administrará en Centros Escolares, por el Servicio de Vacunas de la Consejería de Sanidad y Consumo, a las niñas nacidas entre el 01/01y el 31/12 del año que cumplan los 12 años de edad.

6- Aquellos niños con 6 dosis de Tétanos recibidas no necesitan dosis de recuerdo

AUTORIDADES Y PERSONAL

1433-. En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5500 de fecha 1 de septiembre de 2015, se publica el anuncio con nº de orden 1413, relativo a la Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Celador-Vigilante para cubrir las necesidades de dicho personal, de carácter temporal, en el Área de Menores de esta Administración.

Por omisión, en el citado anuncio no se publicó el Anexo II (solicitud), por lo que a continuación se inserta dicho Anexo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, Ceuta 1 de septiembre de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLE-TÍN.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Tlf. Cita Previa 900701062 O en la página web: www.ceuta.es	CEUTA. Funcionario de ca Personal laboral to	rrera (*)	Funcionario interir	(AN no Pers Bolsa de trabajo	Sonal laboral fijo	ncurso
CONVOCATORIA I. Denominación de la plaza	1	2. Grupo	3. Forma de ac	ceso		
. Denominación de la plaza		2. Grupo	TURNO LIBRE		PROMOCIÓ	ON INTERNA
I. Fecha publicación en BOE 5. Fec Solo para acceso en propiedad)	cha publicación en BOOC	E 6.1	Minusvalía %	7. Reserva disc	apacitados	
Solo para acceso en propiedad)				SI		NO
B. En caso de minusvalía o discapacidad, ada	ptación que se solicita y n	notivo de la i	misma	O.		110
ITULACIÓN ACADEMICA . Exigida por la convocatoria ATOS PERSONALES 0. DNI/NIF 11. F	Primer apellido	1.	2. Segundo apellido		13. Nombre	
4. Fecha de nacimiento 15. S	Sexo	11	6. Localidad de naci	miento	17. Provincia	a de nacimiento
	arón Mujer					
8. Teléfono 19. Domicilio: call	e o plaza y número					20. Código Postal
1. Correo electrónico 22. E	Domicilio: Municipio (Prov	incia)			23. Na	acionalidad
24. EN CASO DE CONCURSO OPO Solicitud de adjuntar a la presente Autónoma de Ceuta						
car con una (X)	on do la muscanta call-i	tud norm si	tonor qualcuior 1-	uto que con mo-		tramitación to 11

a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

> Fecha: en 2.0 de

> > Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA $\,\mathrm{n}^{\mathrm{o}}$. 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón.publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

1430-. En el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda del acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en periodo voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y en su caso, los recargos de demora y apremio.

28 de Agosto de 2015 EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUID ACIÓN	EUROS
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/15/07756	06/04/2015	T 7	67,34
HERNANDEZ SANCHEZ. JOSE	CL DOCTOR MARA\ON, N.19 P.1 P		C/15/07757	06/04/2015	T 7	67,34
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES, PTLA, N°9	CEUTA	C/15/07789	06/04/2015	T7	67,34
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/15/07819	06/04/2015	T7	33,67
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO, VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/15/07822	06/04/2015	17	67,34
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/15/07823	06/04/2015	T7	67,34
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/15/07826	06/04/2015	T7	67,34
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/15/13274	09/06/2015	T7	67,34
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/15/13305	09/06/2015	T7	67,34
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6*	CEUTA	C/15/13308	09/06/2015	T7	33,67
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/15/13338	09/06/2015	T7	33,67
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/15/13341	09/06/2015	T7	67,34
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/15/13343	09/06/2015	T7	33,67
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/15/13345	09/06/2015	T7	67,34
LISAOUI S.L.	CL APARTADO CORREOS Nº 2006	CEUTA	C/15/13418	09/06/2015	T7	66,84
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/15/07858	06/04/2015	T7	55,69
HERNANDEZ SANCHEZ. JOSE	CL DOCTOR MARA\ON, N.19 P.1 P	CEUTA	C/15/13271	09/06/2015	T7	67,34
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/15/13336	09/06/2015	T7	67,34
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/15/13340	09/06/2015	17	67,34
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/15/13270	09/06/2015	T7	67,34
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES, PTLA, Nº9	CEUTA	C/15/13304	09/06/2015	T7	67,34
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/15/13312	09/06/2015	17	33,67
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/15/13333	09/06/2015	T7	33,67
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/15/13334	09/06/2015	T7	67,34
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/15/13337	09/06/2015	T7	67,34
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/15/13342	09/06/2015	T7	67,34
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/15/13372	09/06/2015	T7	55,69
TRANSPORTES YUSR S.L.U	CL BARRIADA SARCHAL Nº 79	CEUTA	C/15/13417	09/06/2015	T7	100,26
NURIA MONTSERRAT AGUERA	CL AVDA. PRINCIPE DE ESPAÑA 1	ALGECIRAS (CÁDIZ	C/15/13430	09/06/2015	T7	100,26

28 de Agosto de 2015 EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1417-. Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5499 de fecha 28 de agosto de 2015:

DONDE DICE:

1366.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a las iniciativas de contratación indefinida, Eje 2, Tema 08, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (convocatoria única de 2015).

DEBE DECIR:

1366.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, Eje 2, Tema 08, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (convocatoria única de 2015).

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 28 de agosto de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

1428-. Advertido error material en el anuncio con número de orden 1365, publicado en el B.O.C.CE. 5499 de fecha 28 de agosto de 2015, sobre Resolución definitiva por la que se aprueba las de ayudas públicas para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2, Tema 08 (convocatoria única 2015), se procede a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 31 de agosto de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLE-TÍN.

N. Ref.: AMG

Expte.: C única 2015/T

La Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5426 de 16 de Diciembre de 2014 y las Bases Reguladoras Específica para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.455 de fecha 27 de Marzo de 2015, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria Única del ejercicio 2015 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "transformación de contratos temporales en indefinidos", en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08, "Otras Inversiones en empresas", Línea 4b Transformación de contratos temporales en indefinidos.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La instructora de los expedientes, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D. Nicolás Fernández Cucurull, Director de PROCESA, D. Guillermo Martinez Arcas, como Coordinador de Programas e Iniciativas Comunitarias de Procesa, Da. Ana Aguilera León, como Técnico-aux. de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda segun los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las Bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionable un tanto alzado de los gastos ocasionados por el inicio de la actividad de autoempleo sin inversión con 2.500 euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.



Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 30 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
 - -Turismo: 30 puntos
 - Comercio y ocio: 20 puntos.
 - Hostelería: 15 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 10 puntos.
- En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 30 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.
 - .- Discapacitados: 30 puntos
 - .- Muy desfavorecidos: 20 puntos.
- En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS: Con un máximo de 10 puntos. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.
- En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 20 puntos:
 - .- MICROPYME: 20 PUNTOS
 - .- PYME: 10 PUNTOS
- En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
 - .- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 5 PUNTOS

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar Da. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de Junio de 2015 se reúne el Comité Técnico de Valoración el cual, a la vista del informe realizado por la Tecnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 27 de Marzo hasta el 8 de Mayo de 2015 —Convocatoria Unica 2015-, cuyo crédito presupuestario disponible es de 50.000 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

El 19 de Junio de 2015 se celebra Comité Local de Seguimiento al objeto de dar cuenta a todos sus integrantes de los datos mas significativos de la convocatoria, en cuanto a número de solicitudes, empleo a generar, recursos comprometidos, etc

Considerando lo previsto en el articulo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 3 de julio de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.485 de fecha 10 de julio de 2015, para que en el plazo de diez (10) días habiles desde su publicación en el BOCCE, presenten alegaciones, o en su caso, aceptar la Propuesta de Resolución Provisional.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no se presentan alegaciones a la Propeusta de Resolución Provisional.

Con fecha 27 de julio de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicacion en el BOCCE numero 5.491 de fecha 31 de julio de 2015, para que en el plazo de diez (10) días habiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo V de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia todos /as los/as beneficiarios/as aceptan expresamente las condiciones recogidas en la convocatoria y en las Bases de las ayudas conforme a lo estipulado en la Base 26.2.2 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, BOCCE extraordinario nº 1 de fecha 23 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.



Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervension comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE especifico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta — en un 20%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) - en un 80% -. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Autoempleo (Eje 2 "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08, "Otras Inversiones en empresas", Línea 4b transformación de contratos temporales en indefinidos) con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08, "Otras Inversiones en empresas", Línea transformación de contratos temporales en indefinidos y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno/a de los/as interesados/as y que se indican a continuación:

Ехр	Beneficiario	Emple	Actividad	CIF/NIF/TIF	Valoración	Subvención
354	Donmar Global Compay, SLU	1	Comercio mayor aparatos eléctricos	B51011419	60	2.500,00
356	María Jesús Mateo Vargas	1	Comercio plantas y hierbas	45119383F	60	1.250,00
355	Remigio José González Martínez	1	Agentes de aduanas	45064484D	50	2.500,00
352	Joaquín Ferrer y Cía, S.L.	1	Edición de periódicos y revistas	B11901246	40	2.500,00
358	Rafael Jiménez Sarmiento	1	Comercio calzado	45050234L	40	1.250,00
359	Joaquín Ferrer y Cía, S.L.	1	Edición de periódicos y revistas	B11901246	40	1.250,00
350	Petran´S Ceuta, S.L.	1	Comercio carburantes y aceites vehículos	B11964087	30	1.562,50
353	María Dolores Nieto Segovia	1	Peluquería y otros tratamientos belleza	45072086K	30	1.250,00
		8				14.062,50

SEGUNDO.- Proponer la denegación de los expedientes abajo relacionados que son informados de manera negativa al incumplir lo dispuesto en la base 6.g de la normativa en vigor relativa a la imposibilidad de haber obtenido una ayuda pública en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Peserpa Gestión, S.L. (exp. 357) María del Mar Gil Mateo (exp. 351)

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto que consiste en la transformacion de contratos temporales en indefinidos, asimismo han de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.455 de 27 de Marzo de 2015, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto. El plazo máximo e improrrogable para realizar la justificación del proyecto, será de 3 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Reiterar la obligación de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario:

- -Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
 - Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exi-



gidos para la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
 - -Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- -Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- -Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
 - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

<u>CUARTO.-</u> Aprobar el gasto que asciende 14.062,50 euros, con cargo al Programa Operativo del FEDER 2007-2013 y al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

<u>SÉXTO</u>.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

<u>SÉPTIMO</u>.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

La Secretaria General

La Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública

Ma Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

1429-. Advertido error material en el anuncio con número de orden 1366, publicado en el B.O.C.CE. 5499 de fecha 28 de agosto de 2015, sobre Resolución definitiva por la que se aprueba las de ayudas públicas para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de Contratación Indefinida, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema 08 (Convocatoria única 2015), se procede a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 31 de agosto de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLE-TÍN.

N. Ref.: AMG

Expte.: C única 2015/CI

La Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5426 de 16 de Diciembre de 2014 y las Bases Reguladoras Específica para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.455 de fecha 27 de Marzo de 2015, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria Única del ejercicio 2015 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "contratación indefinida de personas en desempleo", en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08, "Otras Inversiones en empresas", Línea 4a contratación indefinida

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La instructora de los expedientes, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D. Nicolás Fernández Cucurull, Director de PROCESA, D. Guillermo Martinez Arcas, como Coordinador de Programas e Iniciativas Comunitarias de Procesa, Da. Ana Aguilera León, como Técnico-aux. de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda segun los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las Bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionable un tanto alzado de los gastos ocasionados por el inicio de la actividad de autoempleo sin inversión con 3.500 euros (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 30 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
 - -Turismo: 30 puntos
 - Comercio y ocio: 20 puntos.
 - Hostelería: 15 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 10 puntos.
- En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 30 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.
 - .- Discapacitados: 30 puntos
 - .- Muy desfavorecidos: 20 puntos.
- En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS: Con un máximo de 10 puntos. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.



- En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 20 puntos:

.- MICROPYME: 20 PUNTOS

.- PYME: 10 PUNTOS

- En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 5 PUNTOS

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar Da. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de Junio de 2015 se reúne el Comité Técnico de Valoración el cual, a la vista del informe realizado por la Tecnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 27 de Marzo hasta el 8 de Mayo de 2015 —Convocatoria Unica 2015—, cuyo crédito presupuestario disponible es de 142.000 euros tras la reasignación presupuestaria realizada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

El 19 de Junio de 2015 se celebra Comité Local de Seguimiento al objeto de dar cuenta a todos sus integrantes de los datos mas significativos de la convocatoria, en cuanto a número de solicitudes, empleo a generar, recursos comprometidos, etc.

Considerando lo previsto en el articulo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 3 de julio de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.485 de fecha 10 de julio de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación en el BOCCE, presenten alegaciones, o en su caso, aceptar la Propuesta de Resolución Provisional.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, las empresas que a continuación se relacional presentan alegaciones:

La empresa solicitante la Palmera Cars, C.B., con CIF E51033538, y núm. de exp. 591, alegando un aumento en la jornada a contratar. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda por contratación indefinida de 3.500€ con una puntuación de 50.

Con fecha 27 de julio de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicacion en el BOCCE numero 5.491 de fecha 31 de julio de 2015, para que en el plazo de diez (10) días habiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo V de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia los/as beneficiarios/as aceptan expresamente las condiciones recogidas en la convocatoria y en las Bases de las ayudas conforme a lo estipulado en la Base 26.2.2 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014, excepto la beneficiaria María del Carmen Monfillo Soria provista de NIF 45.064.870-G y número de expediente 594, así como la empresa Carnicería-Alimentación Islam, CB provista de CIF E-51031813 y número del expediente 582.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, BOCCE extraordinario nº 1 de fecha 23 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervension comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CC1:2007ES161PO003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo,en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009,por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE especifico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.



Las subvenciones objeto de esta convocatoria, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta — en un 20%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) - en un 80% -. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Autoempleo (Eje 2 "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08, "Otras Inversiones en empresas", Línea 4a contratación indefinida de personas desempleadas) con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

<u>PRIMERO.-</u> Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08, "Otras Inversiones en empresas", Línea contratación indefinida de personas desempleadas y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno/a de los/as interesados/as y que se indican a continuación:

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/NIE	Valoración	Subvención
600	Alba Heredia Bernal	1	Comercio pan, pasteles, confitería, lácteos	45098677R	60	2.100,00
587	Flikatex 2015, S.L.	1	Comercio prendas de vestir y tocado	B51033546	60	3.500,00
590	Estefanía Fernández Segovia	1	Comercio aparatos de uso doméstico	45113035F	60	1.750,00
596	Sara Ahji Septi	1	Bares de categoría especial	75785609B	60	1.750,00
579	Jorge Cañada Mechbal	1	Otros cafés y bares	45111349T	55	3.500,00
583	María Luisa Vallejo Rodríguez	1	Otros cafés y bares	45113983N	55	3.500,00
593	Torres & Montero, C.B.	1	Otros cafés y bares	E51033397	55	1.750,00
577	Antonio López González	1	Peluquería	45056343X	50	3.500,00
580	Nuria Benítez Ponce	1	ATS y Fisioterapeuta	45105072W	50	3.500,00
581	Silvia Márquez García	1	Enseñanza -Academia clases de apoyo-	45073753D	50	1.750,00
585	Reformalia Ceuta S.L.	1	Pequeños trabajos de albañilería y const.	B51032886	50	3.500,00
586	Reformalia Ceuta S.L.	1	Pequeños trabajos de albañilería y const.	B51032886	50	3.500,00
591	La Palmera Cars, C.B.	1	Alquiler de vehículos	E51033538	50	3.500,00
589	Joaquín Ferrer y Cía, S.L.	1	Edición de Periódicos y Revistas	B11901246	40	3.500,00
578	Jorge Cañada Mechbal	1	Otros cafés y bares	45111349T	35	3.500,00
592	Carlos Jesús Guerrero Rodríguez	1	Otros cafés y bares	450977515E	35	1.750,00
584	Reformalia Ceuta S.L.	1	Pequeños trabajos de albañilería y const.	B51032886	30	3.500,00
588	Clinica Veterinaria Real 90, C.B.	1	Consultas y clínicas veterinarias	E51027001	30	3.500,00
598	Estefania Vega Almagro	1	Otros servicios culturales	45108691X	30	3.500,00
		19				53.350,00

SEGUNDO.- Denegar las siguientes solicitudes de ayudas:

	Abdeselam Ahmed Abdeselam Lemague (exp.576)
Expedientes cerrados por falta de documentación.	Ibrahim Abdeselam Mohamed (exp.599)
	Olmata, S.L. (exp.597)
	Karim Mohamed Abdeselam (exp.595)
No aceptan la Propuesta de Resolución Definitiva	María del Carmen Monfillo Soria (exp.594)
	Carnicería-Alimentación Islam, CB (exp.582)

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto que consiste en la creacion de una contratación indefinida, asimismo han de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.455 de 27 de Marzo de 2015, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto. El plazo máximo e improrrogable para realizar la justificación del proyecto, será de 3 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.



Reiterar la obligación de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario:

- -Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
 - -Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- -Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- -Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
 - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

<u>CUARTO.-</u> Aprobar el gasto que asciende 53.350,00 euros, con cargo al Programa Operativo del FEDER 2007-2013 y al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa.

QUINTO.-Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

<u>SÉXTO</u>.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

<u>SÉPTIMO</u>.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

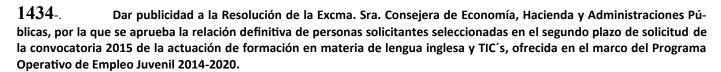
Doy fe:

La Secretaria General

La Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública

Ma Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet



La Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, Dª Susana Román Bernet, en su decreto de fecha 25 de agosto de 2015, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendida la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el BOCCE № 5.442 de 10 de febrero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y de la comunicación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como, la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de febrero de 2015 publicada en BOCCE № 5.445 de 20 de febrero de 2015, por la que se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 30 de enero de 2015.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC" y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 5 del documento regulador de la indicada medida, la instrucción de procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESA-RROLLO DE CEUTA S.A., y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o subdirector de la Sociedad.

Con fecha 19 de junio de 2015, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en el segundo plazo de solicitud establecido en la primera convocatoria de 2015, esto es, desde 28 de febrero de 2015 hasta el 29 de mayo de 2015, cuyo crédito disponible es de 95.200,00 euros, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 "POEJ", a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Constando hábil en expediente dicho informe.

Atendiendo a las solicitudes tramitadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Evaluación, la instructora dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las personas solicitantes mediante publicación en BOCCE nº 5.485 de fecha 10 de julio de 2015, concediéndoles a las mismas un plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produjera presentación de alegaciones en el trámite de audiencia, la instructora emitió con fecha 24 de julio de 2015, Propuesta de Resolución Definitiva, según el procedimiento establecido en el documento regulador de la medida, notificada a las personas solicitantes mediante publicación en BOCCE nº 5.492 de fecha 4 de agosto de 2015, para que las personas interesadas propuestas como destinatarias finales, en el plazo de diez (10) días hábiles, comunicasen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación. Transcurrido dicho plazo ha resultado que solicitantes que inicialmente estaban incluidos en el informe favorable emitido por el Comité Técnico de Evaluación y por tanto aparecen propuestos como destinatarios finales/beneficiarios de la actuación en las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva, no han aceptado la citada Propuesta de Resolución Definitiva, debiendo por el citado motivo, quedar denegada su solicitud (Anexo III).

Del mismo modo existen solicitantes que resultan propuestos como destinatarios finales/beneficiarios de la actuación en las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva, que presentan escrito de desistimiento, por lo que aparecen como destinatarios finales de la actuación en la presente Resolución Definitiva, siendo aceptados sus desistimientos (Anexo II).



La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad de acuerdo, con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el BOCCE Nº 5.442 de 20 de febrero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria; la Resolución de la Consejería de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de diciembre de 2014 (BOCCE Nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014) por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales para las subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el período 2014-2020; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; el Reglamento (UE) 1303/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión, al FEADER y al FEMP, y por el que se establecen disposiciones generales relativas a los mismos excepto al FEADER y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 DEL Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y del Acuerdo de fecha 23 de enero de 2015 por el que se aprueba la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos referente a la aprobación de las bases reguladoras de la actuación destinada a la formación, en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Decreto, de fecha 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Decreto de 25 de junio de 2013 (BOCCE extraordinario Nº de 26 de junio de 2013) por el que se nombra Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como, el Decreto de 26 de junio de 2013 sobre delegación de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, según redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 2 de abril de 2014 y de 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 28 de junio de 2013, 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo estipulado en la Bases Reguladoras de la actuación, la relación definitiva de personas solicitantes seleccionadas para participar, como destinatarias finales de la actuación, en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, Medida 8.2.2.3., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I.**

SEGUNDO.- Aceptar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y tecnologías de la información de la comunicación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el ANEXO II.

TERCERO.- Denegar, de conformidad con las Bases Reguladoras de la actuación las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la indicada actuación, cuya relación se adjunta en el ANEXO III.

CUARTO.- Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, apartado 4 del documento regulador, la concesión de una beca formativa, durante el período de duración de la acción formativa a las personas solicitantes seleccionadas para participar en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y la comunicación, como destinatarios finales de la actuación, cuya relación se adjunta en el ANEXO I, por un importe máximo de 400€. Dichas ayudas serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que se reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.



QUINTO.- La citada ayuda, en concepto de beca formativa, se abonará por PROCESA, en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo de conformidad con lo establecido en las bases reguladores de la actuación —en concreto en sus bases 5.4 y 13- (publicadas en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015), así como del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas bases reguladores, la correspondiente convocatoria (publicada en el mismo Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta) así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su solicitud y anexos adjuntos a la misma y se abonará de conformidad con lo siguiente:

TRAMO DE BECA A: 200€ a la superación del 50% de las horas lectivas totales del proceso formativo. El cobro de la indicada cuantía estará supeditado a la emisión, por parte del tutor del proyecto formativo de un informe que constate el aprovechamiento y la buena conducta del/la destinatarios/a, según lo establecido en el Reglamento Interno de la actuación formativa, anexo IV de las bases reguladoras de la actuación. Además, para el cobro de este tramo de beca, el/la destinatario/a deberá haber asistido a más del 85% de las horas lectivas impartidas en la primera mitad del programa formativo.

TRAMO DE BECA B: 100€ a la finalización del programa formativo. El cobro de la indicada cuantía estará supeditado a la emisión, por parte del tutor del proyecto formativo, de un informe que constate el aprovechamiento y la buena conducta del/la destinatario/a. Además para el cobro de este tramo de beca, el destinatario deberá haber asistido a más del 85% de las horas lectivas del programa formativo.

TRAMO DE BECA C: 100€ por la realización de la prueba final de aprovechamiento a desarrollar en el marco de la acción formativa, independientemente del resultado que esta arrojare.

El pago de las cantidades de la Beca Formativa se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los destinatarios finales en el modelo normalizado de solicitud, de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular, produciéndose el abono de las mismas en la forma prevista en la presente base una vez haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda. Tratándose de menores d edad o mayores incapacitados, también deberán figurar los datos de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

Las cuantías establecidas podrán sufrir minoraciones, en aplicación de lo establecido en el Reglamento Interno de la actuación (Anexo IV de las bases reguladoras).

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los destinatarios quedan exonerados de la obligación de constitución de garantía.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la base 18 del presente documento regulador.

SEXTO.- Reiterar que las personas solicitantes que han resultado seleccionadas como destinatarias finales de la actuación tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en la base 15 del documento regulador, así como cualquier otra que venga establecida en la convocatoria y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO.- La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismo internacional.

La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y/o ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, pueda establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

OCTAVO.- Corresponderá a Procesa la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, destinatarios finales de la actuación en virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador.

NOVENO.- Que el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, en la primera convocatoria 2015, es de 108.000,00 EUROS (108.000 €), otorgándose a este segundo plazo de solicitud un importe de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (95.200 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 "POEJ".

DÉCIMO.- Ascendiendo el importe comprometido a esta convocatoria a la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), correspondiente al importe de las becas concedidas, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria objeto de esta resolución y resultando de aplicación lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, el excedente de crédito del plazo que se resuelve pasa a las posteriores resoluciones que en el marco de la misma recaigan, ascendiendo el importe no comprometido y que se pone a disposición de posteriores resoluciones a NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (91.200 €).

UNDÉCIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

DUODÉCIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposi-



Viernes 4 de Septiembre de 2015

ción ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 27 de agosto de 2015

El Secretario General Acctal. Vº Bº El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía, Hacienda

y Recursos Humanos

Juan Manuel Verdejo Rodríguez Da Susana Román Bernet

ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS (10)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ABDEH-LAH	HABIB YUHIR	45104296P
ÁLVARO	LLADÓ CORRALES	45115435S
FABIO	MARTÍNEZ CORBACHO	45120422B
FATIMA	MOHAMED TELLAL	45108650S
FATIMA SOHORA	MOHAMED EL KHAIDI	45099005F
ICHAM	AMAR ABBOUTI	45119292P
SARA	AHMED ABDESELAM	01647705P
NURIA	DERDABI MONTEGORDO	45122124B
RAMIA	EL HADRI MOHAMED	45107649A
RAMLA	LAYACHI MOHAMED	45101199Q

ANEXO II: SOLICITUDES DESISTIDAS (2)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUCÍA	SÁNCHEZ ROMERO	01647056A
SEL-LAM	MOHAMED MAROUAN	45101593L

ANEXO III: SOLICITUDES DENEGADAS (1)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	MOTIVO
MOHAMED	ALAMI HAYANI	45104053H	NO ACEPTACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

1420-. NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-5.914.126-K.- MARIAM BAKKALI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.



Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 03 de septiembre de 2015. EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

José Fco. Javier Bermejo Marcos.

1421-. NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR

Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación; intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

46.156.074-L.- MOHAMED AAROSS CHEBENBEK.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según *el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo),* la **exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.**

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el *artículo 42.4 de la Ley 30/92* y en la *Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo*, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El S.E.P.E., de acuerdo con el *artículo 20.3* del ya citado *Reglamento General*, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el *artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92*, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 03 de septiembre de 2015. EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

1422-. NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución inicio de extinción del derecho a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-3.859.931-W.- MOHAMED IBN SINAE.

X-2.341.266-G.- MOHAMED TIFUDAIEN.

X-4.842.420-T.- ABDELTIF ZAMAMRA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: no residir, según informe de la UCRIF en la dirección aportada.

Normas de aplicación: n.º 3, del art. 25 y los nº. 1.b) y 3 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Texto Refundido del R.D. Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 03 de septiembre de 2015. EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

José Fco. Javier Bermejo Marcos.

1423-. NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo por infracción muy grave, intentándose la notificación sin poderla practicar, contra los siguientes perceptores de prestaciones:

25.337.382-F.- EMILIO MARTÍN ALAMEDA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

La Inspección de Trabajo y Seguridad social, ha levantado Acta de Infracción por la comisión de una infracción muy grave, regulada en el Art. 26 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el *artículo 42.4 de la Ley 30/92* y en la *Orden de 14 de Abril de 1999 de desa- rrollo de dicho artículo*, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I. Ceuta, 03 de septiembre de 2015.

EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

1424-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

03.847.440-T.- SERGIO ALBERT GONZÁLEZ. 30.830.140-C.- ENRIQUE JORGE GARCÍA VENA. 45.084.807-T.- HIMO MOHAMED LAHASEN.

X-6.934.999-Q.- ABDELALI BOUBKER.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 03 de septiembre de 2015. EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN José Fco. Javier Bermejo Marcos.

1425-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución sancionadora de revocación del pago único de prestaciones por desempleo porque con respecto a la memoria que Ud. presentó del proyecto de actividad a realizar, se ha variado la naturaleza de la misma o el marco societario donde realizarla, generando también un cobro indebido, intentándose la notificación si poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.099.769-N.- MOHAMED CHAQUIR MOHAMED MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, del 19 de junio, el art. 228 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/202, de 12 de diciembre, esta modificación no supone el incumplimiento de los requisitos iniciales, pero la cuantía necesaria para el comienzo de la actividad ha variado, respecto a la inicial establecida.

El art. 207 de la L.G.S.S., establece en su letra c), como requisito para el nacimiento del derecho a las prestaciones, el encontrarse en situación legal de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Nº 86, de 11 de abril).

Ceuta, 03 de septiembre de 2015. EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

1426-. NOTIFICACIÓN COMPATIBILIDAD RAI CON TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución en expediente de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción con compatibilidad de trabajo a tiempo parcial, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.110.035-C.- ROCÍO RAMOS MARTÍN.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la Renta Activa de Inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre).

Durante el periodo deberá Vd. permanecer inscrito como demandante de empleo y renovar la demanda en las fechas señaladas en su tarjeta.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 03 de septiembre de 2015.

EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

José Fco. Javier Bermejo Marcos.

1427-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado **resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones**; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

46.154.593-X.- NAOUFAL AHSSAN BEN SALAH.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

1431-. D/D^a MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENRAL 0000422 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da AHMED HATAFI MOHAMED contra la empresa MOHAMED LAHSEN TUHAMI, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por AHMED HATAFI contra MOHAMED LAHSEN TUHAMI, y en la que es parte el FOGASA, debo declarar y declaro despido improcedente el cese en la prestación laboral efectuado el día 13 de agosto de 2014 declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes ates condenándolas a estar y pasar por tal declaración y a la empresa a que en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de esta sentencia abone al actor la cantidad de 2.461,63 euros en concepto de indemnización.

Notifiquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOHAMED LAHSEN TUHAMI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veinticinco de Agosto de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1432-. D/D^a MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENRAL 0000453 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MIGUEL ANGEL PAVON ROJAS contra la empresa FOGASA, CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L. sobre ORDINA-RIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por MIGUEL ANGEL PAVON ROJAS contra CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., y ADMINISTRADO CONCURSAL de la misma debo condenar y condeno únicamente a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.980,45 euros brutos por los conceptos reclamados, absolviendoles delas otras reclamaciones en su contra dirigidas.

Notifiquese a las.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régi-

BOCCE Nº 5.501

men público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a uno de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

- o -

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos